Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10-12-01 - 0119 - 2024026614

Santiago de Cali, 26 de junio del 2024

Doctora
KAREN RADA RAMIREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Participación
Gobernación Valle del Cauca.
Presente

ASUNTO: Solicitud control de legalidad acuerdo oficio No. 1.250.18.02.2024026614 del 25 de junio de 2024.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interadministrativo entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION y el MUNICIPIO PRADERA, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	*Código:* 93141506 *Descripción: DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACÍON: Concurrir con los municipios del departamento al financiamiento de los centros de vida; según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS*

	*PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".*DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP No. 6000000180 del 23 de abril de 2024, por Valor: UN MIL CUATROCIENTOSMILLONES DE PESOS ($1.400.000.000),, discriminados así: Apropiación presupuestal Ítem 1 Valor: 1.200.000.000 COP Proyecto: PI41-101957/1/1/01/20 - Garantizar la atención y asistencia integral de Apropiación Presupuestal: Fondo: 12311908 - EST PRO ADULTO MAYOR Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/20 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios Ítem 2

	Valor: 200.000.000 COP Proyecto: PI41-101957/1/1/01/25 - GARANTIZAR LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA Apropiación Presupuestal: Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/25 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios
3. Objeto	Concurrir con el municipio de PRADERA al financiamiento del Centro Vida Centro Vida ", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
4. Valor estimado	El valor total del convenio es la suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados, aportados por el Departamentos para concurrir con el Municipio de PRADERA al funcionamiento del Centro Vida.
5. Plazo	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23

	de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II
6. Supervisión	La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02.
7. Garantías	Excepción al otorgamiento de cobertura de riesgo, la entidad establece la no obligatoriedad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que determina: "(...) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". El Departamento del Valle del Cauca, al suscribir el convenio está cumpliendo con el mandato legal, establecido en el artículo 217 de la ley 1955 de 2019, de aportar a la financiación de los Centros Vida y Centros de Protección ubicados en los Distritos y Municipios de su jurisdicción, para la atención de las Personas Mayores en estado de vulnerabilidad. Para garantizar la correcta ejecución de los recursos, el municipio deberá presentar informes bimensuales de ejecución del objeto convencional y la secretaria de Desarrollo Social del Departamento del Valle deberá realizar visitas periódicas de seguimiento (cada dos meses), además de la asistencia técnica necesaria para garantizar el buen desarrollo de la ejecución convencional, lo que minimiza el riesgo.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Se adjunta resolución "por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio interadministrativo con el municipio de Pradera proceso

	1.250.18.02.067.2024 para el funcionamiento del centro vida para el adulto mayor.
9. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, parágrafo del artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. • Constitución política. • Ley 489 de 1998. • Ley 80 de 1993 • Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 • Ley 687 de 2001. • Ley 1276 de 2009 • Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017 • Ley 1315 de 2009 • Artículo 217 ley 1955 de 2019 • Decreto 1082 de 2015 • Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
11. DOCUMENTOS LEGALES MUNICIPIO PRADERA	
11.1. RUT	No.891.380.115-0
11.2. Nombramiento Representante legal	Se aporta el certificado de E27 expedido por la Organización Electoral Registraduría Nacional del

	Estado Civil, por el cual se declara como elegido como alcalde del municipio Pradera al señor FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA identificado con CC. 6.401.184.
11.3. Acta de posesión Representante legal	Se aporta acta de posesión No.001 del 30 de diciembre de 2023 efectuada ante la Notaria Única del Círculo de Pradera Valle.
11.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No.6.401.184
11.5. Libreta militar del Representante legal.	No aplica, mayor de 50 años
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión **7 de junio de 2024**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha **7 de junio de 2024** No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha **7 de junio de 2024,** donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha **7 de junio de 2024,** donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **5 de junio de 2024,** donde consta que no registra Inhabilidad
17. Certificación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.	Presenta certificado de fecha **6 de junio de 2024.** No se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Cabe resaltar, que la dependencia delegada, deberá continuar el proceso de contratación, garantizando a cabalidad el cumplimiento de la normatividad y recomendaciones que se realizan en el presente concepto. De igual forma, será responsable por la supervisión del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Así mismo, será su obligación iniciar las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento o cambios en las condiciones del contrato

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector Contratación

Proyectó: Edison Moran Garreta – Profesional Universitario
Julián Abadía Bastidas – Contratista Análisis del Sector.
Reviso: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora GIT Revisión y Gestión Contractual